

A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Don Alberto SANTANA TRUJILLO, mayor de edad, con domicilio a estos efectos de notificación en C/ Barranco de la Verga, Urbanización Anfi del Mar, oficina de la Marina, CP 35120, Mogán, Las Palmas de Gran Canaria, y dirección electrónica de correo admin@marinanarval.com, en nombre y representación de la entidad mercantil **GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L.**, según tengo acreditado ante ese Ministerio, comparezco y como mejor proceda en Derecho **DICE**:

Que con fecha 23 de julio de 2021 he recibido la notificación electrónica de su oficio de 22 de julio, por el que se me comunica:

- La existencia de un error material en la redacción del requerimiento de subsanación de 16 de julio 2021
- La estimación de la solicitud de ampliación del plazo, instada por mi representada.

Que en tiempo y forma procedo a contestar el requerimiento formulado por esa Demarcación de Costas, a cuyo efecto hago constar lo siguiente:

1 Sobre la obligación de incluir en el proyecto y en el estudio económico-financiero los usos y ocupaciones no presentes en el proyecto que se llevan a cabo en la superficie de la concesión

1.1 Dentro del PROYECTO SOLICITUD DE CONCESION ADMINISTRATIVA EN ANFI DEL MAR que se presentó el 28 de julio de 2009, se incluye un Estudio Económico con ingresos y gastos de las distintas instalaciones y elementos que se integran en la concesión. En el capítulo CLUB NAUTICO, MARINA Y EMBARCADERO se analizan los ingresos y gastos de estas instalaciones, destacándose *“los ingresos provenientes de las cuotas mensuales que se cobrarán a aquellos propietarios de barcos que deseen utilizar las instalaciones”*:



- CLUB NAUTICO Y MARINA SECA	
<u>ESTIMACION DE INGRESOS</u>	
Ingresos mensuales	10.000 (100 socios x 100 €)
Ingresos mensuales Servicios Res.	22.300
Total ingresos anuales	387.600
- MARINA	
Embarcadero	
<u>ESTIMACION DE INGRESOS</u>	
Ingresos mensuales	25.000
Total ingresos anuales (25.000 x 12)	300.000

El punto de partida del proyecto presentado por GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L. es la existencia de 100 puntos de atraque autorizados por la Dirección General de Costas en la concesión otorgada el 27 de marzo de 1989 a ANFI DEL MAR S.L.

Por consiguiente, ya se incluyeron en el proyecto y en el estudio económico-financiero los ingresos por pantalanes y plataformas para excursiones marítimas.

1.2 De otra parte, la Consideración Tercera de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2011 por la que se otorgó a GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L. (en adelante, NARVAL) la concesión en cuestión, señalaba lo siguiente:

“Deberá completarse [el proyecto básico presentado] con proyectos parciales que definan cada una de las instalaciones que se solicitan en concesión, así como las obras que se proponen de acondicionamiento, mantenimiento y demolición de los usos no autorizados por la Ley de Costas, etc.”.

Pues bien, en cumplimiento de dichas condiciones, NARVAL presentó los siguientes “proyectos parciales”, que fueron autorizados expresamente por esa Demarcación de Costas, y que se resumen en el siguiente cuadro:

Proyectos parciales	Solicitud	Autorización
Club Náutico Marina Seca Parque P-1 y P-2	4 diciembre 2012	18 febrero 2013
Proyecto demoliciones, Pista de tenis, padel, polideportiva, desaladora	Noviembre 2012	18 febrero 2013



Demolición antena de telecomunicaciones, campo de golf	Noviembre 2012	18 febrero 2013
Local comercial P-4	Octubre 2012	18 febrero 2013
Reordenación de la dársena	16 septiembre 2013	4 febrero 2014
Locales P-5, P-6, P-7, P-8, P-9	17 abril 2015	3 septiembre 2015
Proyecto de adecuación del Parque Tropical	22 de julio 2015	--

1.3 Debe señalarse que el actual Jefe de la Demarcación de Costas de Canarias, firmante del requerimiento efectuado y que ahora se contesta, entonces Jefe de sección de dominio público de la Demarcación de Costas de Canarias, emitió un Informe el día 11 de junio de 2020, con el visto bueno de su Jefe de la Demarcación, dirigido a la Directora General de la Costa y del Mar del MITECO, donde hace constar estos antecedentes que, en consecuencia, hacen innecesario contestar al requerimiento de subsanación. **La Demarcación de Costas de Canarias conoce perfectamente la existencia de las autorizaciones, proyectos parciales y, en consecuencia, todos los extremos que ahora nos solicitan.** No encontramos ninguna explicación para exigirnos los documentos que obran en su poder desde diciembre de 2012, y que han sido autorizados por ese órgano periférico del MITECO.

Más aún: la propia Directora General de Costas en su “Informe para la adscripción de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del puerto de Anfi del Mar (TM Mogán, Las Palmas), ADS01/21/35/0001 (puerto Anfi del Mar, ref C-292-Las Palmas y CNC 02/09/35/0002), ET/MB”, comunicado la semana anterior (**julio 2021**) a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias **reconoce la existencia de esos proyectos parciales y las correspondientes autorizaciones expedidas por el Ministerio.**

1.4 Por otra parte, el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que:

“Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por otra Administración.”

En consecuencia, a la vista de lo dispuesto en el citado art. 28.2 LPAC, carece de sentido y lógica jurídica que se me requiera para aportar o subsanar documentos que están en poder de la propia Demarcación y, todavía peor, que han sido autorizados legalmente, producen efectos jurídicos y tienen la presunción de validez y eficacia de acuerdo con lo establecido en el art. 39 de la LPAC



1.5 Respecto a los ingresos y gastos procedentes de las motos náuticas no se incluyeron en la solicitud de concesión, al no ser objeto de la solicitud de concesión. **Las motos náuticas se incluyen periódicamente en las solicitudes de autorización para los servicios de temporada**, en cuyo proyecto se especifican los ingresos estimados y los gastos previstos.

Dichos presupuestos y estudios económico-financieros son presentados y autorizados por la Demarcación de Costas desde el año 2012, por lo que al igual que lo anterior no pueden volver a exigirse a esta parte.

2. Sobre la obligación de incluir las actuaciones necesarias para cumplir lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respecto de la servidumbre de tránsito y de acceso al mar.

2.1 Desde el principio de la vigencia de la concesión y, en especial, desde el Acta de entrega de los terrenos otorgados en concesión, se han realizado una serie de actuaciones para cumplir rigurosamente con los requisitos que la Ley de Costas establece respecto a la servidumbre de tránsito y de acceso al mar, así se han eliminado obstáculos, barreras y controles de acceso a las instalaciones de Anfi del Mar, se han realizado obras de mejora de los viales rodados y de los paseos peatonales por el borde del mar, de tal forma que actualmente la servidumbre de tránsito por el borde del mar, sobre una franja de seis metros, como mínimo, está asegurada en todo el frente litoral de Anfi del Mar.

2.2 Respecto a los accesos para vehículos existen tres accesos, señalizados con una estrella (en color rojo) en el **plano adjunto**, y numerosos accesos peatonales desde la urbanización de Anfi del Mar hacia el borde litoral, señalados en este caso como estrellas azules

2.3 En el plano adjunto, se ha tramado en gris todo el borde litoral accesible y abierto al público, en el se puede observar que no existe ningún tramo del litoral de Anfi del Mar que no sea accesible para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.

2.4 De ello tiene cumplido conocimiento esa Demarcación por las reiteradas inspecciones efectuadas por el personal/vigilantes de Costas, que han podido constatar que ha desaparecido cualquier vestigio de privatización que, en cambio, existía cuando la gestión de la concesión la realizaba ANFI DEL MAR S.L.

2.5 Por consiguiente, se considera que en Anfi del Mar se cumple lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas.



PLANO DE SEÑALIZACIÓN DE ACCESOS PEATONALES Y DE VEHÍCULOS



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100107045

CSV

GEISER-89b6-4a4f-55a3-4f30-a6ba-b44d-bcb6-2d14

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2021 14:06:19 Horario peninsular



3. Sobre la marina-embarcadero

3.1 Mi representada no sale de su asombro, tras la lectura sosegada del requerimiento. El embarcadero o instalación menor fue autorizado por la Dirección General de Costas en la concesión otorgada el 27 de marzo de 1989 a ANFI DEL MAR S.L. Es decir, que ya existía y había sido aprobado por la propia Dirección General de Costas en 1989. Cuando se produce el vencimiento del plazo de la concesión (marzo de 2009) y teniendo en cuenta que ANFI DEL MAR S.L. había sido objeto de varios procedimientos de caducidad de su concesión **por graves incumplimientos de lo establecido en la legislación de costas** (ocupaciones del dpm-t para antena de telecomunicaciones, depuradora de aguas, desaladora, mini-golf, etc.), NARVAL solicita que se le otorgue los terrenos e instalaciones de que venía disfrutando la anterior concesionaria, obligándose, eso sí, a demoler y desmantelar todas las ocupaciones ilegales.

Por ello, no tiene explicación racional alguna la solicitud de que “se justifique que se trata de una instalación marítima menor”, dado que ha sido la propia Dirección General de Costas quien en su día mantuvo esa postura: la doctrina de *nihil venire contra factum proprium* debería bastar para dar por contestada esta singular cuestión.

3.2 Pero ahondando, en efecto, el Gobierno de Canarias solicitó a la Dirección General de Costas, el 29 de octubre de 2007, la adscripción de las instalaciones náuticas de Anfi del Mar al Gobierno de Canarias, en virtud de sus competencias sobre puertos deportivos y, en general, sobre puertos que no tuvieran la condición de interés general del Estado (art. 148.1.6ª de la Constitución). La Dirección General de Costas informó el día 28 de diciembre de 2007 desfavorablemente la petición, al considerar que no se estaba en presencia de un puerto deportivo sino de una instalación marítima menor o embarcadero, de competencia de la Dirección General de Costas, que además había sido otorgada en concesión.

Pues bien, exigir a Gestiones y Explotaciones Narval esta justificación, solo puede ser producto de un error o ausencia de conocimiento de los antecedentes inmediatos. Resulta evidente que para el MITECO estas instalaciones no han sido nunca un puerto deportivo y, por ello, no se han podido traspasar a la Comunidad Autónoma de Canarias, a pesar de las insistentes solicitudes de la Consejería.

3.3 Por último, no está de más recordar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 40/1998, de 19 de febrero, recaída sobre la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, declaró inconstitucional y nulo el art. 4 de aquélla, titulado “Instalaciones marítimas” (Fundamento Jurídico 8). Y ello, obviamente, afecta también al art. 110.b) de la Ley de Costas, pues las denominadas instalaciones



menores ni pueden ser definidas por el Estado ni pueden o deben coincidir con la definición de puerto e instalaciones portuarias de la legislación autonómica.

3.4 En consecuencia, resulta imposible “subsana” o “justificar” aquello que no ha sido previamente definido por la Administración del Estado en sus normas aplicables (el art. 110.b de la Ley de Costas no define ni espacial ni funcionalmente lo que considera “instalación marítima menor”) y que, al contrario, siempre ha defendido que era de su competencia, desestimando las reiteradas solicitudes de la Comunidad Autónoma de Canarias de transferir la competencia sobre el embarcadero de Anfi del Mar a Puertos Canarios.

En virtud de lo anterior

SOLICITA que teniendo por presentado este escrito, se admita; por formuladas cuantas consideraciones en él se contienen; y tras los trámites que resulten de aplicación, reanude el procedimiento y resuelva otorgando a GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L. la concesión instada, en los términos de su proyecto básico y de los proyectos parciales presentados en desarrollo y ejecución de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2011, que fueron legalmente autorizados por el Ministerio y continúan vigentes.

Es justicia que solicito en Las Palmas de Gran Canaria a 6 de agosto de 2021

Fdo. Alberto Santana Trujillo

OTROSI DIGO: en el caso que por esa Administración se estime que el presente escrito requiere aclaración o subsanación, se le conceda el plazo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Ley 39/2015, de 1 de octubre). Es, asimismo de justicia.

Lugar y fecha ut supra

Fdo. Alberto Santana Trujillo



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Canarias - O00005579
Fecha y hora de registro en: 09/08/2021 14:06:19 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 09/08/2021 13:59:57 (Horario peninsular)
Número de registro: O00005579e2100107045
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	B58656711	Razón Social:	GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL, SOCIEDAD LIMITADA
País:	España	Municipio:	Mogán
Provincia:	Palmas, Las	Dirección:	Calle Barranco de la Verga
Código Postal:	35120	Teléfono:	928209175
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	albersantana@googlemail.com
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: Subsancion de Oficio
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas - EA0043348 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:
Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre: 210809 Escrito Subsanc Costas.pdf
Tamaño (Bytes): 2.033.328
Validez:
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-89b6-4a4f-55a3-4f30-a6ba-b44d-bcb6-2d14
Hash: 994cfc2e2e5dd3b23452663b86858f853f81ae6a
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-9ea5-ed2d-a19e-44e4-8235-5bc5-6327-8708

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2021 14:06:19 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

O00005579e2100107045

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 14.977
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-9053-ea5c-c59e-458b-89c5-6aef-3bdb-39c8
Hash: 401e8b96315f9a54a375a6ec3860a4f610af3b33
Observaciones:

Nombre: JustificanteFirmado_REGAGE21e00015482545.pdf
Tamaño (Bytes): 1.420.219
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-2f00-b0cf-2693-46be-ae40-dc6b-c247-62ed
Hash: 252ef5041448294ecdcca1844b272c62bc5d2518
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: Que con fecha 23 de julio de 2021 he recibido la notificación electrónica de su oficio de 22 de julio, por el que se me comunica:

La existencia de un error material en la redacción del requerimiento de subsanación de 16 de julio 2021

La estimación de la solicitud de ampliación del plazo, instada por mi representada.

Solicita: que teniendo por presentado este escrito, se admita; por formuladas cuantas consideraciones en él se contienen; y tras los trámites que resulten de aplicación, reanude el procedimiento y resuelva otorgando a GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L. la concesión instada, en los términos de su proyecto básico y de los proyectos parciales presentados en desarrollo y ejecución de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2011, que fueron legalmente autorizados por el Ministerio y continúan vigentes.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-9ea5-ed2d-a19e-44e4-8235-5bc5-6327-8708

09/08/2021 14:06:19 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

000005579e2100107045

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - B58656711 GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL, SOCIEDAD LIMITADA

Dirección: Calle Barranco de la Verga

Mogán 35120 (Palmas, Las-España)

Teléfono de contacto: 928209175

Correo electrónico: albersantana@googlemail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00015482545
Fecha y hora de presentación: 09/08/2021 13:59:57
Fecha y hora de registro: 09/08/2021 13:59:57
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0043348 - Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Subsanacion de Oficio

Expone: Que con fecha 23 de julio de 2021 he recibido la notificación electrónica de su oficio de 22 de julio, por el que se me comunica:

La existencia de un error material en la redacción del requerimiento de subsanación de 16 de julio 2021

La estimación de la solicitud de ampliación del plazo, instada por mi representada.

Solicita: que teniendo por presentado este escrito, se admita; por formuladas cuantas consideraciones en él se contienen; y tras los trámites que resulten de aplicación, reanude el procedimiento y resuelva otorgando a GESTIONES Y EXPLOTACIONES NARVAL S.L. la concesión instada, en los términos de su proyecto básico y de los proyectos parciales presentados en desarrollo y ejecución de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2011, que fueron legalmente autorizados por el Ministerio y continúan vigentes.

Documentos anexados:

Escrito - 210809 Escrito Subsanac Costas.pdf (Huella digital: 994cfc2e2e5dd3b23452663b86858f853f81ae6a)

Alerta por SMS: No



Alerta por correo electrónico:

Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro

Código seguro de Verificación : GEISER-2f00-b0cf-2693-46be-ae40-dc6b-c247-62ed | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Página 2 de 2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100107045

CSV

GEISER-2f00-b0cf-2693-46be-ae40-dc6b-c247-62ed

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/08/2021 14:06:19 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-2f00-b0cf-2693-46be-ae40-dc6b-c247-62ed